CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-DCYT-RE-ESAL-006-2024 Y N° INTERNO 2858-2024 cuyo Objeto: GARANTIZAR EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, FESTIVALES Y EXPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA LLANERA EN EL MARCO DEL III FESTIVAL MUNDIAL DEL ARRAIGO LLANERO "CASANARE PALPITA" DEL 21 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PARTE 1:	DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT. No.:	892099216-6
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI
NIT. No.:	900.933.750-4
VALOR:	MIL MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.339.960.000,00)
OBJETO:	**GARANTIZAR EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, FESTIVALES Y EXPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA LLANERA EN EL MARCO DEL III FESTIVAL MUNDIAL DEL ARRAIGO LLANERO "CASANARE PALPITA" DEL 21 AL 24 DE NOVIEMBRE DE"2024.**
PLAZO:	Cinco (05) días

ESTEFANIA ANTOLINEZ VELANDIA, mayor de edad, identificada con cedula No. **1.115.862.336** de PAZ DE ARIPORO, obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de DIRECTORA TÉCNICA CULTURA Y TURISMO, nombrada mediante Decreto 008 del 03 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quienes para el presente contrato serán, **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra parte, CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI**,** con NIT. 900.933.750-4, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2016, con el No. de inscripción S0503704 , representada legalmente por DANIEL OSORIO MORENO , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.190.141; quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidades de las previstas en la constitución y en la ley y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de

todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos, deberes y garantías dentro de los cuales se encuentran: reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7°), deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°), lenguas y dialectos (artículo 10), libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión (artículo 20), libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27), la cultura como un derecho fundamental de los niños (artículo 44), protección de la propiedad intelectual (artículo 61), bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), acceso a los valores de la cultura como parte de la educación (artículo 67), promoción y fomento de la cultura (artículo 70), búsqueda del conocimiento y la expresión artística libre (artículo 71), protección del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72), deber de protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95). Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al Departamento como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En atención al mencionado artículo y a los artículos 70, 71, y 72 el legislador colombiano promulga la Ley General de Cultura (Ley 397/1997), la cual tiene objetivo general la protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones. La citada Ley en su artículo 1° establece lo siguiente: 1. La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente

por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país. La ley 397 de 1997 en su artículo 17º señala “Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.” De igual forma, la citada norma en su artículo 18° indica “De los estímulos". El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: artes plásticas; artes musicales; artes escénicas; expresiones culturales tradicionales; tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; artes audiovisuales; artes literarias, museos (museología y museografía); historia; antropología, filosofía, arqueología; patrimonio; dramaturgia; crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural.” Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el “conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.” El Decreto reglamentario 1589 de 1998 en su artículo 5°

numeral 5.2. determina que los espacios de participación son el ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en donde se concertan las decisiones de la política y planificación cultural nacional o territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas. Con respecto a las instancias del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 6º del mencionado decreto, prevé que están son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales. De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas. En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 “Decreto Único del Sector Cultura”, a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación. En cuanto a las funciones de la Dirección de Cultura y Turismo, prevé entre otras liderar e implementar políticas públicas, programas y proyectos en materia cultural y turística; lo que implica que esta dependencia dirige, orienta, coordina y ejecuta actividades, y procesos encaminados a reconocer, valorar, proteger, recuperar, preservar, salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento, y potencializar su riqueza turística de manera sostenible; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del Departamento.

Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027”, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL QUE INCLUYE EL SECTOR 33: CULTURA; PROGRAMA 3301: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, meta producto 176 DESARROLLAR UNA AGENDA CULTURAL ANUAL DE PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO.

Mediante decreto No 0033 de 14 de febrero de 2023 por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual (…), por otro lado el articulo 12 DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: Delegar en los secretarios de Despacho de la Gobernación de Casanare, código 20, grado 09, en el Director de Cultura y Turismo, código 009, grado 001, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de los contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el Decreto 092 de 2017, que se pretendan adelantar conforme a las funciones y competencias de las respectivas dependencias (…)" La realización de eventos que promueven muestras características de la cultura y por ende de la identidad cultural, constituyen un suceso de obligada mirada en el tiempo, una visión integral como catalizadora de las expresiones identitarias, y un escenario ideal para estudiar la cultura integralmente concebida, vinculada a sucesos de la vida cotidiana; y expresan huellas del tejido social que representan nuestros arraigos y cuyos intereses simbolizan y constituyen reflejo de la identidad cultural de nuestro Departamento según sus tradiciones. Para tal fin se hace necesario garantizar la presentación de artistas locales, regionales y nacionales, así como otras muestras con las que se fomente, exalte y preserve el acervo cultural y artístico de nuestras tradiciones, convocando y reuniendo a nuestros habitantes, visitantes y turistas a su alrededor, de tal manera que se vinculen e identifiquen con la misma. De otra parte, es de señalar que de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que "…El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Por su parte, el Decreto 092 de 2017 fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. De acuerdo con el artículo 2° ibidem las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y

municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso reúna las siguientes: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.” Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una Entidad Sin ánimo de Lucro y una entidad pública para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos. Con el contrato de colaboración la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL. Sumado a lo anterior, es de indicar que se encuentran cumplidos los siguientes presupuestos que hacen procedente y viabilizan la aplicación del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017: El objeto del contrato de colaboración corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-DCYT-RE-ESAL-006-2024 Y N° INTERNO 2858-2024 cuyo Objeto: GARANTIZAR EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, FESTIVALES Y EXPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA LLANERA EN EL MARCO DEL III FESTIVAL MUNDIAL DEL ARRAIGO LLANERO "CASANARE PALPITA" DEL 21 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2024.

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850072 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: (Desarrollar estrategias para garantizar el fortalecimiento efectivo de la cultura, el posicionamiento de las manifestaciones propias y los actores de los diferentes sectores artísticos y culturales, radicado y actualizado en el Banco de programas y proyectos del Departamento de Casanare. El contrato de colaboración a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, o del futuro contratista pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo, sin que ello pueda generar onerosidad o lucro alguno para las partes. Aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por otra modalidad de contratación Pública, esto último genera economía de los recursos, En conclusión es de indicar, que teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro que puede ofertar los servicios requeridos objeto del presente proceso contractual se puede hacer por otra modalidad de contratación, se hace necesario adelantar proceso competitivo de conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar a una entidad para ejecutar el objeto y actividades establecidas en el presente estudio previo y en el futuro contrato, las cuales son de interés público en materia cultural y artística. 2**)** Que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO ha realizado el estudio previo No 2024-04438, en el cual se analizó la necesidad para realizar el presente CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD. **3)** Que la Dirección técnica de presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2404723 de fecha 2024-11-15, para afectar el rubro fortalecimiento de la infraestructura cultural e implementación de estrategias que permitan el desarrollo del sector artístico y cultural en el Departamento de Casanare, con imputación presupuestal FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE-1.33.3301.1603.2024005850 072.0.121000.2.3.2.02.02.09 6- Ingresos corrientes de Libre Destinación-$390.454.584, 00, FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y

CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 1.33.3301.1603.2024005850 072.0.12311904.2.3.2.02.02. 096 Estampilla Pro Cultura $650.785.582, 00, FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 1.33.3301.1603.2024005850 072.0.13332004.2.3.2.02.02. 096 R.B Estampilla pro cultura $298.719.834, 000 para amparar el presente contrato, el cual se regirá a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: GARANTIZAR EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, FESTIVALES Y EXPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA LLANERA EN EL MARCO DEL III FESTIVAL MUNDIAL DEL ARRAIGO LLANERO "CASANARE PALPITA" DEL 21 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2024. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud del desarrollo del presente contrato las partes se comprometen a: **A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1.** INFORME TECNICO. 1.1. Un cronograma de actividades a ejecutar en el marco del cumplimiento del contrato de colaboración, informando la asignación presupuestal prevista para cada una de ellas. 1.2 informe final de actividades detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo, un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio y duración de cada una de las muestras artísticas, con los respectivos soportes fotográficos a todo color, video de cada presentación en el que se evidencie el desarrollo de las muestras artísticas. 1.3 Adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan para el desarrollo del evento.1.4 Un informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes. Para el desarrollo del objeto del contrato de colaboración las partes contraerán los siguientes compromisos a saber: 2. COMPROMISOS GENERALES: 1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente que rige el sector cultural. 2. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro contrato de colaboración, se deberá conformar un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: 2.1. Un (1) funcionario de la dirección de Cultura y Turismo. 2.2. Un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada. El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: I) Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo. II.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de colaboración. IV.) Modificar el Plan Operativo del contrato de colaboración. V.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico. VI)Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) POR PARTE DEL**

DEPARTAMENTO: **1.**. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el contrato de colaboración a celebrar. 2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de lucro seleccionada haya prestado con base en el contrato de colaboración. 3.Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto, actividades y las obligaciones del contrato. 5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo. 6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato de colaboración. 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin ánimo de Lucro seleccionada. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración y que surjan del desarrollo de este.
CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A EJECUTAR: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4.1 de los Estudios previos, las cuales se describen de la siguiente manera: Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de las siguientes actividades:

A. **ACTIVIDADES CONTRACTUALES A EJECUTAR. COMPONENTE 1: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DEL FOLCLOR LLANERO MEDIANTE EL FESTIVAL DE MUSICA LLANERA EL 22 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL MARCO DE LA REALIZACION DEL III FESTIVAL MUNDIAL DEL ARRAIGO LLANERO "CASANARE PALPITA ".**
Garantizar dos (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto llanero de talla nacional e internacional con amplia trayectoria artística y reconocimiento a nivel internacional. Garantizar una (01) muestra artística y cultural en la modalidad de Canto llanero con artista de talla internacional con amplia trayectoria artística. Garantizar una (01) muestra artística y cultural en la modalidad de Canto llanero con artista de talla nacional con amplia trayectoria artística y reconocimiento internacional. Garantizar una (01) muestra artística y cultural en la modalidad de Canto llanero de talla nacional con amplia trayectoria y reconocimiento a nivel nacional. Garantizar una (01) muestra artística y cultural en la modalidad de Canto llanero con artista de talla nacional. Garantizar dos (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artistas de talla Regional con amplia experiencia artística. Garantizar la realización de un (01) show artístico y cultural de humor con actores reconocidos a nivel regional y nacional, en el marco de la apertura del III Festival Mundial del Arraigo Llanero

"Casanare Palpita" con el animo de promover el fomento de la Cultura llanera a través de un intercambio cultural de humor Garantizar doce (12) servicios de Jurado calificador. Garantizar tres (3) servicios de Mesa técnica. Garantizar el servicio de dos (02) coordinadores de la tarima artística y cultural, durante el desarrollo de la tercera versión del Festival Mundial del Arraigo Llanero "Casanare Palpita". Garantizar la realización de dos (02) Muestras artísticas y culturales en la modalidad de interpretación de instrumentos llaneros con grupo base compuesto por un (01) arpista, un (01) cuatrista un (01) maraquero y un (01) bajista vestidos con sus atuendos llaneros. Garantizar la presentación de seis (06) exponentes de narrativa popular durante dos (02) días quienes acompañaran en la tarima cultural y artística, realizando intervenciones alusivas al rescate de los valores y tradiciones culturales, deben acreditar amplia experiencia en la presentación de eventos. Garantizar quinientos sesenta y cuatro (564) raciones alimentarias a los participantes de las diferentes modalidades durante el desarrollo del III Festival Mundial del Arraigo Llanero consistente en el suministro de una (01) cena el día 22 de Noviembre y un desayuno del dia 23 de Noviembre 2024, para 152 gestores culturales concursantes del primer. Así mismo Garantizar ochenta y cuatro (84) raciones alimentarias a los participantes de las diferentes modalidades durante el desarrollo del III Festival Mundial del Arraigo Llanero consistente en el suministro de un (01) almuerzo, y una (01) cena el día 23 de Noviembre y un desayuno del día 24 de Noviembre de 2024 a cada uno de los ochenta y cuatro (84) gestores culturales clasificados a la final del certamen. En total son 564 raciones alimentarias a garantizar durante el evento (El numero de participantes se determinan teniendo en cuenta las bases técnicas del Festival), dichas raciones alimentarias deben ser empacadas y suministradas de manera individual a cada uno de los participantes. Garantizar el Servicio de Hospedaje durante los dos (02) días de desarrollo del festival a los gestores culturales participantes de las diferentes modalidades durante el desarrollo del III Festival Mundial del Arraigo Llanero, 156 participantes el primer día y 84 participantes del segundo día para un total de 240 servicios de hospedaje (El numero de participantes se determinan teniendo en cuenta las bases técnicas del Festival). Garantizar un (01) Servicio de amplificación de Audio de mínimo 70.000 vatios de potencia, linea array, iluminación y pantallas led profesional, que incluya generador eléctrico para la amplificación de sonido durante el desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se programen y ejecuten durante el evento. COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO A LA TRADICIÓN CULTURAL DEL BAILE LLANERO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN XIV DEL YOPODROMO EN MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL III FESTIVAL MUNDIAL DEL ARRAIGO LLANERO

"CASANARE PALPITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2024: Garantizar nueve (09) servicios de Jurado calificador. Garantizar tres (3) servicios de Mesa técnica. Garantizar dos (02) muestra artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artistas de talla local. Garantizar la realización de una (01) Muestra artística y cultural en la modalidad de interpretación de instrumentos llaneros con grupo base compuesto por un (01) arpista, un (01) cuatrista un (01) maraquero y un (01) bajista vestidos con sus atuendos llaneros. El grupo debera acompañar a las agrupaciones que se presenten en la tarima como finalistas del certamen. Garantizar la presentación de dos (02) exponentes de narrativa popular quienes acompañaran en la tarima cultural y artística, realizando intervenciones alusivas al rescate de los valores y tradiciones culturales, deben acreditar amplia experiencia en la presentación de eventos. Garantizar cinco (05) servicios de coordinador técnico, personas que se encargaran de la coordinación técnica en apoyo al desarrollo del Yopodromo, en el marco de la tercera versión del Festival Mundial del Arraigo Llanero "Casanare Palpita", de acuerdo con el documento técnico y las bases de concurso y competencia establecidas. Garantizar un (01) Servicio de amplificación de Audio de mínimo 20.000 vatios de potencia, linea array, iluminación y pantallas led profesional, tarima, techo, camerinos que incluya generador eléctrico para la amplificación de sonido para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se programen y ejecuten durante el desarrollo del evento. COMPONENTE 3: FORTALECIMIENTO DE LAS SECTORES ARTISTICOS Y CULTURALES PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE A TRAVES DE LA REALIZACÍON DE EXPOSICIONES Y FERIAS DE LOS DIFERENTES SECTORES EN MARCO DEL III FESTIVAL MUNDIAL DEL ARRAIGO LLANERO "CASANARE PALPITA" DEL 21 AL 24 DE NOVIMEBRE DE 2024. Garantizar a todo costo la realización de una jornada (01) de exposición y muestra del quehacer del llanero a través de una actividad denominada "Llanero Contramarcao", en torno a las prácticas inmateriales autóctonas, que fortalezcan la salvaguardia efectiva de las manifestaciones del patrimonio inmaterial de Departamento. Con la participación de mínimo diez (10) gestores culturales con experiencia y trayectoria en oficios y costumbres llaneras, gestores que deberán aportar sus conocimientos al desarrollo de las actividades. Garantizar a todo costo la realización de un (01) show de Cantos de Trabajo de Llano, con mínimo cinco (05) portadores de Cantos de Trabajo de llano que cuenten con experiencia y reconocimiento de dicha manifestación quienes realizaran el show de manera interactiva representando las diferentes manifestaciones durante la exposición, realizando intervenciones alusivas a preservar las prácticas inmateriales autóctonas, que fortalezcan la salvaguardia efectiva de las manifestaciones del patrimonio inmaterial de Departamento, se debe tener en cuenta la participación de

cinco (05) portadores que cuenten con experiencia y trayectoria, que aporten sus conocimientos al desarrollo de las actividades. Garantizar a todo costo la realización de una (01) jornada teórico práctica de cocina tradicional en vivo "Saberes y sabores de nuestro terruño", a lo largo del evento, que promuevan, visibilicen y de participación a los actores del sector gastronómico de la región, incluyendo cocineros, cocineras, portadores de tradición y comerciantes. Garantizar a todo costo la presentación de cinco (05) obras de teatro realizadas en Casanare que cuenten como mínimo con la participación de cinco (05) personas, como estrategia de fortalecimiento del sector teatral en el departamento. Garantizar la realización a todo costo de una (01) jornada interactiva para promover la cultura artesanal del departamento de Casanare "Tejiendo Tradiciones" mediante conversatorios y exhibiciones que resalten la calidad y el talento de 19 artesanos locales, con especial enfoque en el tejido del chinchorro y las experiencias significativas de los artesanos más reconocidos Garantizar a todo costo la ambientación y el montaje de un (01) Stand turístico de Casanare denominado "Casanare Inigualable", con el fin de realizar la promoción del destino turístico de Casanare. Garantizar a todo costo, una (01) muestra de pintura en vivo "Colores del Alma Llanera" como estrategia de fortalecimiento del sector de artes plásticas del departamento, por lo tanto la muestra de pintura en vivo la deberán realizar artistas que demuestren experiencia en las técnicas: Pintura, dibujo, escultura, modelado, performance, body paint entre otras. La actividad se debe realizar con la participación de mínimo cinco (5) artistas, quienes realizaran la exposición durante el desarrollo del evento. Garantizar a todo costo, una (01) una exposición de arte "Llanura creativa", en las técnicas de: Pintura, escultura, dibujo, grabado, instalación, fotografía, ilustración, diseño grafico, entre otras como estrategia de fortalecimiento del sector de artes plásticas del departamento, por lo tanto, la actividad se debe realizar con la participación de mínimo cinco (5) artistas, quienes realizaran la exposición durante el desarrollo del evento. Garantizar a todo costo el desarrollo de un (01) desfile o exposición de moda con muestras que representen la Cultura del Departamento, con el fin de impulsar el desarrollo del sector, a través de la visibilización del potencial de los diseñadores, artesanos, modelos e industria de la moda, como una línea empresarial emergente en el Departamento. Durante el desarrollo de esta actividad se debe garantizar la participación de mínimo seis (06) diseñadores de moda y accesorios. Garantizar a todo costo, el desarrollo de dos (02) jornadas de cine hecho en Casanare “Del Llano a la Pantalla 2024", donde se realizará una proyección de cine local hecho en el Departamento durante dos (2) noches de festival, contando con espacios de conversatorio con los documentalistas o directores de los documentales. Se garantizará la participación de diez (10) películas hechas en Casanare, Cinco (5)

Documentales y cinco (5) Argumentales. Garantizar la realización a todo costo de dos (02) jornadas literarias "Casanare Escribe" donde se deben desarrollar actividades como presentación de libros, lanzamiento de publicaciones, recitales de poesía, actos culturales, conversatorios, tertulias, etc., con la participación de mínimo veintiocho (28) escritores del Departamento. Garantizar un (01) equipo de amplificación de audio de mínimo 6.000 vatios de potencia, durante tres (03) días para la amplificación de sonido, que incluya el montaje de un escenario, luces para el desarrollo de las muestras que desarrollen los diferentes sectores artísticos y culturales en la tarima móvil durante el evento. Garantizar la realización de una (01) Muestra artística y cultural en la modalidad de interpretación de instrumentos llaneros con grupo base compuesto por un (01) arpista, un (01) cuatrista un (01) maraquero y un (01) bajista vestidos con sus atuendos llaneros. El grupo deberá acompañar a los artistas locales que se presenten en la tarima móvil durante el desarrollo del evento. Garantizar dos (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artistas de talla local. Garantizar la presentación de un (01) exponente de narrativa popular durante tres (03) días quienes acompañaran en la tarima cultural y artística, realizando intervenciones alusivas al rescate de los valores y tradiciones culturales, deben acreditar amplia experiencia en la presentación de eventos COMPONENTE 4: EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL III FESTIVAL MUNDIAL DEL ARRAIGO LLANERO "CASANARE PALPITA " A REALIZARSE DEL 21 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2024, GARANTIZAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS : Garantizar un (01) servicio de grabación y trasmisión en vivo durante los cuatro días del desarrollo del evento como estrategia de promoción y difusión del evento, garantizando cámaras y equipos profesionales que garanticen buena calidad y nitidez de la trasmisión del evento, además se debe garantizar la retrasmisión del evento a través de paginas de Facebook live que tengan posicionamiento y amplio reconocimiento en la región. Garantizar los servicios de promoción y difusión de las actividades desarrollar de acuerdo a la programación del III Festival mundial del arraigo llanero "Casanare palpita" , los servicios se deben garantizar durante los cuatro (04) días del evento. Garantizar a todo costo los servicios publicitarios que se requieran para el evento; la impresión de escarapelas, manillas, mapa guía, vitrinismo, trofeos, cheques, medallas, pasacalles y demás elementos que se requieran para garantizar el desarrollo de las actividades en marco del evento. Garantizar a todo costo los servicios de personal de logística y seguridad durante el desarrollo del evento, para lo cual se debe garantizar como mínimo los servicios de staff, personal de logística para montaje y desmontaje de la logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades del evento, para lo cual se debe garantizar un personal mínimo de sesenta (60)

personas por día durante todo el evento. Garantizar a todo costo los servicios de tres (03) ambulancias, organismos de socorro, derechos de autor y demás servicios que requieran según lo establecido en el plan de contingencia durante los cuatro (04) días del evento durante los cuatro días del evento. El servicio debe incluir el personal medico, equipos y materiales necesarios que se requieren durante el evento. Garantizar a todo costo los servicios de alquiler de dos mil (2000) sillas plásticas durante tres (03) días para ubicación de los asistentes durante el festival del arraigo llanero y la noche cultural durante el desarrollo del evento. COMPONENTE 5: FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES AUTOCTONAS DEL ARRIAGO LLANERO A TRAVES DE LA REALIZACÍON DE UNA VELADA CULTURAL EL DIA 24 DE NOVIEMBRE EN MARCO DEL III FESTIVAL MUNDIAL DEL ARRAIGO LLANERO "CASANARE PALPITA" Garantizar una (01) muestra artística y cultural en la modalidad de Canto llanero con artista de talla nacional . Garantizar cuatro (04) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artistas de talla Regional. Garantizar cuatro (04) muestra artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artistas de talla local. Garantizar una (01) muestra artística y cultural en la modalidad de bandolas con una puesta en escena de mínimo ocho (08) interpretes de bandola. Garantizar la presentación de tres (03) exponentes de narrativa popular durante un (01) día quienes acompañaran en la tarima cultural y artística, realizando intervenciones alusivas al rescate de los valores y tradiciones culturales, deben acreditar amplia experiencia en la presentación de eventos. Garantizar un (01) Servicio de amplificación de Audio de mínimo 70,000 vatios de potencia, linea array, iluminación y pantallas led profesional, que incluya generador eléctrico para la amplificación de sonido durante el desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se programen y ejecuten durante el evento.

B OTRAS OBLIGACIONES: PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES ANTERIORMENTE DETALLADAS, REALIZAR Y TENER EN CUENTA LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. Presentar registros fotográficos con equipo de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que se capten en las actividades correspondientes, para lo cual deberá presentar como mínimo ocho (08) fotografías por cada acción y/o actividad desarrollada por cada evento, de conformidad con cada actividad contractual, adicional a lo anterior deberá presentarse un registro fotográfico general en medio magnético. 2 Presentar los soportes contractuales correspondientes, de tal forma que se evidencie la efectiva ejecución de los eventos sus acciones y actividades y de la inversión financiera dispuesta para cada ítem del presupuesto definido para el proceso. 3 Entregar los informes parciales

que se requieran conforme la forma de pago que se pacte en el contrato o cuando la supervisión del contrato lo requiera. 4. Entregar un (01) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: Información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora y duración de la actividad, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo de cada actividad, además entregar una USB que contenga los videos del desarrollo dé cada muestra o actividad cultural con un tiempo de grabación que oscile entre 10 a 15 minutos, adjuntar al informe planillas FO PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan para el desarrollo de las actividades, otros soportes que el supervisor considere necesarios. 5 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 6 Desarrollar las actividades establecidas de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. 7. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato.

C- COMPROMISOS GENERALES:

1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente que rige el sector cultural. 2. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro contrato de colaboración, se deberá conformar un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: 2.1. Un (1) funcionario de la dirección de Cultura y Turismo 2.2. Un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: 1) Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la ejecución del contrato. 2.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de colaboración. 3.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico. 4)Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

D- ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el contrato de colaboración a celebrar. 2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de

lucro seleccionada haya prestado con base en el contrato de colaboración. 3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto, actividades y las obligaciones del contrato. 5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo. 6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato de colaboración. 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin ánimo de Lucro seleccionada. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración y que surjan del desarrollo de este. E - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la empresa sin ánimo de lucro seleccionada se obliga para con el DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, en lo siguiente: 1. Presentar el cronograma detallado de actividades para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del contrato de colaboración, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor. 3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales. 4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato de colaboración cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad. 5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales. 6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del contrato de colaboración. 8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato de colaboración y de las actividades derivadas del mismo. 9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad. 10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales. 11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución

del contrato de colaboración y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos. 12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del contrato. 13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato de colaboración 14. Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, de forma inmediata al conocimiento del mismo. 15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia. 16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes 17. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Contrato o sobre sus obligaciones. 18. Elaborar, suscribir y presentar al Dirección de Cultura y Turismo el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo dado el caso, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato. 19. Prestar, facilitar y allegar al DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL toda la documentación generada en el desarrollo del contrato de colaboración, al momento de ser requerida por la Entidad. 20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato. 21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio. 22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato 23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del contrato. 24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato 25. Mantener indemne al Dirección de Cultura y Turismo y al Departamento de Casanare y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, con ocasión del contrato. 26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 27. Dar cumplimiento del contrato de colaboración

con los servicios y personal ofertado. 28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato de colaboración y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica. 29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del contrato de colaboración. 30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el contrato de colaboración. 31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato de colaboración, evitando dilaciones y en trabamientos. 32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el contrato de colaboración suscrito. 33. Desarrollar el objeto del contrato de colaboración utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad. 34. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso o paz y salvo o documento equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido por concepto de honorarios. 35. En caso de no cumplir con el objeto del contrato de colaboración, la ESAL se obliga a restituir los fondos al DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL. 36. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato de colaboración en los términos de este cuando se hayan requerido o sean necesarios. 37. Mantener la información que involucre el contrato de colaboración en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del contrato de colaboración. 38. Entre la Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL por este concepto. 39. Las demás que establezca el supervisor del contrato de colaboración.**CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El

presente contrato tiene un valor total de MIL MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.339.960.000,00) **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al departamento y con la actividad objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare entregará las siguientes sumas del valor del contrato conforme se detalla a continuación: A) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del convenio, se girará al contratista en calidad de anticipo, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y certificación de la constitución y/o apertura de una cuenta de ahorros a nombre del Convenio. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados, deberán reintegrarse a la entidad. B). Un pago final equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del convenio una vez se haya cumplido con el objeto contractual; previa amortización del 100% del valor entregado en calidad de anticipo, verificación de la ejecución total, entrega del informe final y una vez se suscriba el acta de liquidación y certificación por parte de la supervisión, acreditación del pago de seguridad social y demás requisitos legales. Al contratista se le exigirán los soportes que correspondan para la constatación del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones para el pago de los valores pactados en porcentajes del valor total del convenio. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración desde su perfeccionamiento cinco (05) días, contado a partir de la suscripción del acta de Iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente contrato están respaldadas por el Departamento según el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2404723 de fecha 2024-11-15, afectando el(los) rubro(s) fortalecimiento de la infraestructura cultural e implementación de estrategias que permitan el desarrollo del sector artístico y cultural en el Departamento de Casanare -1.33.3301.1603.2024005850 072.0.121000.2.3.2.02.02.09 6, 1.33.3301.1603.2024005850 072.0.12311904.2.3.2.02.02. 096, 1 .33.3301.1603.2024005850 072.0.12311904.2.3.2.02.02. 096 por un valor de MIL MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.339.960.000,00) **CLAUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de

seguridad social integral y aportes parafiscales, generará las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **CLAUSULA NOVENA GARANTÍAS:** El contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de Cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV)	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía al DEPARTAMENTO, la cual será aprobada por el mismo. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son Documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) El proyecto: Desarrollo de manifestaciones, procesos artísticos, culturales y fortalecimiento a la infraestructura cultural del departamento de Casanare, el cual está inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento. b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI. c) Estudio previo No. 2024-04438 e) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2404723 d) Propuesta presentada por el contratista. e) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento de Casanare y CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI, no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del contrato. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución

del contrato. CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI, será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se les aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la

transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto, solo se efectuará labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, de conformidad con el decreto departamental No 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y Manual de interventoría, con el acompañamiento de un profesional de apoyo a las labores de supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI, manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso ni él ni los integrantes o miembros de la Junta Directiva en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI, no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito del contratante. CLAUSULA **DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato y la administración de los dineros contemplados en el presente contrato estará a cargo de CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de las garantías que se constituyen a favor del mismo, el pago de impuestos que haya lugar, que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal.

Para constancia se firma en El Yopal, a los 19-11-2024.